



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039 -2021-MDLV/GM

La Victoria, 03 AGO 2021

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

VISTOS:

El Informe N° 311-2021-MDLV/GA de fecha 06 de julio del 2021, Informe N° 681-2021-MDLV/UP de fecha 02 de julio del 2021, Informe N° 141-2021/MDLV-UP-TP de fecha 02 de Julio del 2021, Liquidaciones de Vacaciones Truncas del ex Personal obrero contratado: **BERTHA MELANIA ENCAJIMA PAIVA, BRAYAN STING GAVIDIA VASQUEZ, RUTH ELENA LLONTOP PERALES, GIANCARLO MECHAN FARFAN, JAIME UKUNCHAM MAJUASH, FRAXILA VIDARTE LLUEN** y obreros que han laborado en el año 2019 y a la fecha les han contratado nuevamente **JOSE HERIBERTO RUIZ ROMERO, JUANA SANTOS TIPARRA RAMIREZ**, Informe N° 015-2021/MDLV-UP-TP de fecha 13 de enero del 2021, Informe N° 007-2021-MDLV/GPPyCTI de fecha 06 de enero del 2021, Informe N° 780-2020-MDLV/UP de fecha 27 de noviembre del 2020, Solicitud de fecha 21 de noviembre del 2020, Resolución de Alcaldía N° 591-2020-MDLV de fecha 10 de noviembre del 2020, Informe N° 001-2020/BMEP, Informe N° 001-2020-MDLV/BSGV, Informe N° 001-2020-MDLV/GMF, Informe N° 001-2020-MDLV/GMF, Informe N° 001-2020-MDLV/JHRR, Informe N° 001-2020-MDLV/JSTR, y Acta de Entrega de Cargo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local.

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan a las actividades y funcionamiento, del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, concordante a los artículos 38,39,40 y 41 de la precitada norma, se establece que el ordenamiento jurídico municipal, está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía y vía resoluciones de Alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, preceptúa por el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el inciso c) del artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competencia Laboral refiere que son causas de extinción del contrato de trabajo c) La terminación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutoria y el **vencimiento del plazo en los contratos** legalmente celebrados bajo modalidad;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, asimismo, el numeral 36.4 de la misma norma establece que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, el numeral 43.1 de la norma legal referida indica que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, el reconocimiento de la deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos internos y devengado a cargo del estado, por concepto de Adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el Organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al Presupuesto del ejercicio vigente.

Que, los artículos 28, 29 y 30 de la Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, respecto al procedimiento administrativo de Reconocimiento de Deuda de ejercicios presupuestales pasados se precisa que "La motivación de un Acto Resolutivo es expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa justifican el acto adoptado, por lo cual es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico. Por lo tanto, conforme establece la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Autoridad administrativa bajo cualquier régimen jurídico, y ejerciendo potestades públicas conducen el inicio, la instrucción, la sustanciación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos. Por lo cual, la Autoridad Administrativa está obligada a motivar sus actos mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.

Que, de los actuados se tiene que efectuaron formalmente la Entrega de Cargo correspondiente al año 2019, los siguientes ex servidores obreros: BERTHA MELANIA ENCAJIMA PAIVA (Informe N° 001-2020/BMEP de fecha 25 de agosto del 2020); BRAYAN STING GAVIDIA VASQUEZ (Informe N° 001-2020/BSGV de fecha 21 de agosto del 2020); Acta de Entrega de Cargo de fecha 21 de agosto del 2021 presentado por RUTH ELENA LLONTOPE PERALES; GIANCARLO MECHAN FARFAN (Informe N° 001-2020-MDLV/GMF de fecha 21 de agosto del 2020), JAIME UKUNCHAM MAJUASH (Informe N° 001-2020-MDLV/JUM de fecha 24 de agosto del 2020); Acta de Entrega de Cargo de fecha 24 de agosto del 2020 presentado por FRAXILA VIDARTE LLUEN; JOSE HERIBERTO RUIZ ROMERO (Informe N° 001-2020-MDLV/JHRR de fecha 20 de agosto del 2020); JUANA SANTOS TIPARRA RAMIREZ (Informe N° 001-2020-MDLV/JSTR de fecha 21 de agosto del 2020), con la finalidad de cobrar las Vacaciones Truncas.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 591-2020-MDLV** de fecha 10 de noviembre del 2020, se resuelve "RECONOCER LA DEUDA pendiente por PAGOS DEVENGADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LIQUIDACIONES DE VACACIONES TRUNCAS DE OBREROS PROVISIONALES (AÑO 2019), quienes laboraron bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, cuyos contratos culminaron el personal consignado en los Cuadros detalles que forma parte integrante de esta resolución, por el monto total de **S/ 1,627.11 (Mil Seiscientos Veintisiete con 11/100 soles)** de acuerdo a las consideraciones expuestas precedentemente y a los documentos anexos al expediente. Asimismo en la indicada resolución el Técnico de Planillas Víctor Orrego Rivadeneira, mediante Informe N° 304-2020-MDLV-UP-TP de fecha 24 de setiembre del 2020, informa a su jefe inmediato (Unidad de Personal) que de acuerdo a lo sugerido por el jefe de la Unidad de Tesorería, mediante Informe N° 255-20220-MDLV/UT y en coordinación con el Jefe de la Unidad de Contabilidad, se ha procedido a efectuar la **ANULACIÓN** de la Fase de Devengue y Compromiso, de las Liquidaciones por Vacaciones Truncas de Obreros Provisionales del Régimen del Decreto Legislativo N° 728 y cuyos contratos de Trabajo culminaron el 30 de octubre del 2019, siendo el siguiente: ENCAJIMA PAIVA BERTHA MELANIA (**S/136.37**), GAVIDIA VASQUEZ BRAYAN STING (**S/ 134.85**); LLONTOPE PERALES RUTH ELENA (**S/ 134.85**); UKUNCHAM MAJUASH JAIME (**S/ 269.70**); VIDARTE LLUEN FRAXILA (**S/ 134.85**); ESTRELLA MONCAYO LUIS ARNALDO (**S/ 274.81**); MECHAN FARFAN GIANCARLO (**S/ 269.70**); RUIZ ROMERO JOSE HERIBERTO (**S/ 134.85**); TIPARRA RAMIREZ JUANA SANTOS (**S/137.13**). Por lo que con la finalidad de tener previstos estos montos netos a pagar, de las liquidaciones que por Vacaciones Truncas, se les practico a los servidores obreros provisionales antes detallados, que por "razones obvias" NO SE LES CANCELO, y que luego de haber efectuado las coordinaciones con la jefatura de la Unidad de Contabilidad, sugiero se SOLICITE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, mediante el documento formal ya que en cualquier momento estos ex servidores, podrían efectuar su reclamo de cancelación de sus vacaciones truncas adeudadas.

Que, con Informe N° 007-2021-MDLV/GPPyCTI de fecha 06 de enero del 2021, el Gerente de Planificación, Presupuesto y CTI, informa a Gerencia de Administración lo siguiente:

- **Con Informe N° 196-2020-MDLV/UP:**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Es otro de los Gastos No Programados, que tiene que con las Vacaciones Truncas presupuesto que si contaba en el Ejercicio 2020 y que debió ser comprometido y devengado pero sucede que no fue tomado en cuenta y recién es solicitado muy a destiempo.

Por lo que al ser un Gasto NO Programado que pida la inclusión en el PIA 2021, este GASTO Adicional y que corresponde a Vacaciones Truncas. (...)

Que, a través del Informe N° 015-2021/MDLV-UP-TP de fecha 13 de enero del 2021, el Técnico de la Unidad de Personal Víctor Orrego Rivadeneira, informa a su jefe que con la finalidad de dar atención definitiva a las LIQUIDACIONES DE VACACIONES TRUNCAS de ex servidores del PERIODO 2019, y que por razones obvias no fueron atendidas en su oportunidad en el ejercicio 2020 (...); Solicitando se sirva coordinar con la superioridad a fin de que se proyecte la Resolución por DEUDA DEVENGADA Y RECONOCIDA del Ejercicio 2020, y su Habilitación Presupuestal por la Gerencia de Planificación y Presupuesto para el año 2021.

Que, con Informe N° 141-2021/MDLV-UP-TP de fecha 02 de julio del 2021, el Técnico de la Unidad de Personal Víctor Orrego Rivadeneira, remite a su jefe inmediato las LIQUIDACIONES DE VACACIONES TRUNCAS de ex servidores Obreros que laboraron en esta entidad Edil, correspondiente al periodo 2019, que por razones obvias no fueron atendidos en su oportunidad, afectándolos al Expediente SIAF N° 1808-2021, siendo de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS DE EX SERVIDORES:

EXPEDIENTE SIAF N° 1808-2021

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN LABORAL	MOTIVO DE CESE	INICO DE LABORES	TERMINO DE LABORES	PERIODO TRUNCO	TOTAL NETO DE VACACIONES TRUNCAS
BERTHA MELANIA ENCAJIMA PAIVA	OBRERO 728	Culminación de Contrato	01/09/2019	30/10/2019	DOS MESES	S/ 155.00
BRAYAN STING GAVIDIA VASQUEZ	OBRERO 728	Culminación de Contrato	01/09/2019	30/10/2019	DOS MESES	S/ 155.00
RUTH ELENA LLONTOP PERALES	OBRERO 728	Culminación de Contrato	01/09/2019	30/10/2019	DOS MESES	S/ 155.00
GIANCARLO MECHAN FARFAN	OBRERO 728	Culminación de Contrato	01/07/2019	30/10/2019	CUATRO MESES	S/ 310.00
JAIME UKUNCHAM MAJUASH	OBRERO 728	Culminación de Contrato	01/07/2019	30/10/2019	CUATRO MESES	S/ 310.00
FRAXILA VIDARTE LLUEN	OBRERO 728	Culminación de Contrato	01/09/2019	30/10/2019	DOS MESES	S/ 155.00

DETALLE DE LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS DE EX SERVIDORES PERIODO 2019, CON VÍNCULO LABORAL ACTUAL:

EXPEDIENTE SIAF N° 1808-2021

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN LABORAL	MOTIVO DE CESE	INICO DE LABORES	TERMINO DE LABORES	PERIODO TRUNCO	TOTAL DE VACAC. TRUNCAS	RETENC. A FAVOR ONP Y AFP	TOTAL NETO VACAC. TRUNCAS	APORTES DEL EMPLEADOR ESSALUD (9%)
JOSE HERIBERTO RUIZ ROMERO	OBRERO 728	Culminación de Contrato	01/09/2019	30/10/2019	DOS MESES	S/ 155.00	S/ 20.15 (ONP)	S/ 134.85	S/ 13.95
JUANA SANTOS TIPARRA RAMIREZ	OBRERO 728	Culminación de Contrato	01/09/2019	30/10/2019	DOS MESES	S/ 155.00	S/ 18.48 (AFP)	S/ 136.52	S/ 13.95



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, mediante Informe N° 681-2021-MDLV/UP de fecha 02 de Julio del 2021 el Jefe de la Unidad de Personal, remite a la Gerencia de Administración la relación de personal que se encuentra pendiente de pago de VACACIONES TRUNCAS, para que la Gerencia de Administración autorice el pago y continuar con el trámite correspondiente. Asimismo resalta que en la relación de Ex servidores, no se han efectuado retención alguna, por cuanto ya no son servidores activos, por lo que se les ha afectado para su cancelación, el monto total a pagar.

Que, mediante Informe N° 311-2021-MDLV/GA de fecha 06 de julio del 2021, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia Municipal y solicita Reconocimiento de Deuda, para el pago de Vacaciones Truncas de ex servidores obreros de esta Municipalidad, quienes se detallan en el informe anexo (Informe N° 681-2021-MDLV/UP) y cuyos servicios fueron brindados en el periodo 2019.

Que, mediante proveído de fecha 06 de Julio del 2021, la Gerencia Municipal, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para proyectar resolución.

Que, de acuerdo a lo estipulado por las normas legales, contándose con los Informes de la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines, asimismo, con los Informes y actas de entrega de cargo por parte de los ex servidores obreros indicados en la presente resolución, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, Unidad de Personal, Gerencia de Administración, informes en los cuales sustentan técnicamente las razones por las que la Municipalidad Distrital de La Victoria, deberá reconocer la deuda pendiente de pago de VACACIONES TRUNCAS correspondiente a los ex servidores obreros detallados líneas arriba, de acuerdo a la Liquidaciones que se anexan, de acuerdo al Informe N° 141-2021/MDLV-UP-TP, en el cual se solicita Cancelación de Vacaciones Truncas devengados reconocidos según nuevas Liquidaciones de Ex servidores Obreros de la MDLV (Expediente SIAF N° 1808-2021), siendo exclusiva responsabilidad de la Unidad de Personal, Gerencia de Servicios Públicos, División de Limpieza Pública, y Gerencia de Administración, el sustento y justificación que motiva el presente Acto Administrativo; por lo que, en aras de cumplir con los efectos de los pagos, es materia de darle el trámite administrativo correspondiente a dichos pagos pendientes, para cuyo efecto corresponde emitir la presente Resolución de Alcaldía aprobando el Reconocimiento de Deuda.

Que, por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA pendiente de pago a los ex Servidores Obreros: **BERTHA MELANIA ENCAJIMA PAIVA, BRAYAN STING GAVIDIA VASQUEZ, RUTH ELENA LLONTOP PERALES, GIANCARLO MECHAN FARFAN, JAIME UKUNCHAM MAJUASH, FRAXILA VIDARTE LLUEN** y obreros que han laborado en el año 2019 y a la fecha les han contratado nuevamente **JOSÉ HERIBERTO RUIZ ROMERO, JUANA SANTOS TIPARRA RAMIREZ**, por el importe detallado en cada Liquidación de Vacaciones Truncas, siendo el importe total de **S/ 1,550.00** (Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 soles), por concepto de Pago de **VACACIONES TRUNCAS correspondiente al periodo 2019**; al haberse comprometido pero no devengado al cierre del ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el pago de la deuda reconocida en el **ARTÍCULO PRIMERO** deberá efectuarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera con que cuente esta Entidad, de conformidad con el numeral 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Gerencia de Servicios Públicos, Unidad de personal, y Gerencia de Administración, quienes han sustentado técnicamente las razones para el presente reconocimiento de deuda, son responsables del sustento y justificación que motiva la presente resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, así como las demás Áreas y Gerencias que correspondan, disponer las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE a las Gerencias, Unidades y Divisiones que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
GERENCIA MUNICIPAL

CPC. Guillermo R. Vallente Salazar
GERENTE

